

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez informado que el termino otorgado mediante auto de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021) ha terminado sin que la parte requerida realizara manifestación alguna. Así mismo se informa que dentro del presente proceso no se encuentra pendiente solicitud de remanente, ni crédito por tramitar. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 29 de junio de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintinueve (29) de junio del dos mil veintiuno (2.021)

En atención a informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte actora no dio el impulso procesal que se le requirió mediante auto del veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021); de conformidad con dispuesto en el inciso primero del artículo 317 ibídem; el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación de la acción ejecutiva por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor y hágase entrega a la parte demandante, previa consignación del arancel judicial.

TERCERO: No condenar en costas ni perjuicios.

CUARTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

**NOTIFIQUESE,
VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA**

Juez
MCS



VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ed3dc5442dbd6a8ccad5b26070fefde4f5eec058623f02f4e99ccb5932659899

Documento generado en 29/06/2021 04:41:04 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**